

CIRCULAR

Bancos N° 3.585

Santiago, 31 de julio de 2015

RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulos 1-13, 12-9, 12-20 y 12-21.

Imparte normas sobre gestión y medición de la posición de liquidez. Reemplaza el Capítulo 12-9 por los Capítulos 12-20 y 12-21.

Mediante la presente Circular se agrega a la Recopilación Actualizada de Normas el Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez”, que contiene las disposiciones de esta Superintendencia en relación con lo establecido por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.B.2.1 de su Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Junto con lo anterior, se suprime el Capítulo 12-9, que se refería tanto al riesgo de liquidez como al riesgo de mercado, agregándose el Capítulo 12-21 “Medición y control de los riesgos de mercado”, al cual se traspasan, sin que medien innovaciones, las disposiciones sobre esa materia que actualmente guardan relación con el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Por haberse impartido normas sobre la gestión de liquidez, se introducen las siguientes modificaciones en el Capítulo 1-13:

- a) Se reemplaza el último párrafo de la letra B) del numeral 3.2 del título I por el siguiente:

En todo caso, los criterios de evaluación de la política de administración de liquidez se basan en el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y del Capítulo 12-20 de esta Recopilación. En lo que respecta a los riesgos de mercado tratados en el Capítulo III.B.2.2 de ese Compendio de Normas Financieras y en el Capítulo 12-21 de esta Recopilación, se entenderá que la política de administración de estos riesgos concuerda con los criterios mínimos de evaluación, cuando dicha política considere todos los aspectos señalados en el Anexo N° 2 de las presentes normas.

- b) Se suprime el Anexo N° 2, quedando con ese número el actual Anexo N° 3.



Se acompañan las siguientes hojas de la Recopilación Actualizada de Normas: hojas correspondientes a los Capítulos 12-20 y 12-21; hoja N° 12 del Capítulo 1-13 y la que contiene su nuevo Anexo N° 2; hoja N° 3 del Índice de Capítulos; y, hoja N° 14 del Índice por Materias. Deben eliminarse las hojas de los actuales anexos N°s. 2 y 3 del Capítulo 1-13 y las del Capítulo 12-9.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras